



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MARINA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUERTOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Marina de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con las facultades que le confieren el artículo 39, numeral 1, y numeral 2 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 67, numeral 1 fracción II, y 157, numeral 1 fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, la siguiente Opinión de la Comisión de Marina, con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Puertos; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En sesión celebrada el día 18 de marzo de 2020, la diputada María del Carmen Bautista Peláez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 23 Bis, y reforma la fracción VI y X del artículo 33 de la Ley de Puertos.



2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de conformidad al artículo 102 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, dictó el turno a la iniciativa mencionada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para dictamen, y la Comisión de Marina para opinión. Hecho que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5481-XV, del miércoles 18 de marzo de 2020.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

I. – La legisladora promovente señala en su exposición de motivos, que de acuerdo con el Foro Internacional del Transporte cerca del 90 por ciento de las mercancías comercializadas a nivel mundial se transportan por vía marítima, lo que otorga ventajas significativas en esta industria; menciona que de acuerdo al Sistema Portuario Mexicano, nuestro país cuenta con 102 puertos y 15 terminales fuera de puerto, los cuales están distribuidos en los 11 mil 500 kilómetros de territorio nacional que nos conectan con más de 145 países, para realizar actividades comerciales, industriales, petroleras, pesqueras y turísticas.

II. – Señala que el éxito del comercio marítimo, industrial, pesquera y defensa naval, dependen del desarrollo de los puertos, sin embargo el desarrollo marítimo suele generar problemas ambientales locales. La construcción de estructuras artificiales en los puertos, puede llegar a generar impactos directos sobre el agua, así como una alteración en los ecosistemas, ya sea por derrames y descargas de petróleo o la liberación de contaminantes, lo cual puede provocar una destrucción del hábitat y cambios en la composición química del agua; asimismo refiere que el impacto ambiental de los puertos



marítimos puede llegar a ser muy considerable por la construcción o ampliación de instalaciones, o por el funcionamiento de todas las instalaciones portuarias, las industrias, los servicios y los sistemas de transporte, tanto acuáticos como terrestres.

III. – Por otro lado, considera necesario contar con una planificación ecológicamente eficiente, donde exista una conciencia y relación con la protección del medio ambiente, por lo que los daños ecológicos en los puertos pueden prevenirse mediante la actuación responsable de los concesionarios, para esto establece que antes de otorgar algún tipo de concesión para proyectos portuarios, la Secretaría analice por medio de un estudio socioeconómico y sociocultural los efectos que la construcción o restructuración de un puerto marítimo tiene sobre el medio ambiente y las comunidades cercanas, así como una recolección de datos sobre las condiciones del terreno, suelo, clima y aguas subterráneas, de tal forma que con esto se garantice y respete tanto al medio ambiente como a la población cercana a los puertos, así los proyectos donde se otorguen concesiones deberán tener sensibilidad y responsabilidad ecológica, que minimice el impacto ambiental en que actualmente nos encontramos.

IV. – Consecuentemente la diputada promovente, observa la necesidad de adicionar una fracción IV al artículo 23 Bis de la Ley de Puertos, para que antes de otorgarse cualquier título de concesión portuaria, sea necesario entregar un estudio detallado sobre las condiciones del terreno, suelo, clima, aguas subterráneas, infraestructura existente y población cercana, así como una estimación y valoración de los peligros ambientales que el proyecto conlleva. De igual forma propone reformar el artículo 33 de la ley en comento, para que las concesiones o permisos puedan ser revocados cuando se afecte la actividad económica o social de los habitantes y comerciantes de la zona; así como cuando se realicen acciones que



afecten el equilibrio ecológico, generen daño grave e irreversible al medio ambiente, agua, suelo, aire o alguna especie en su conjunto.

Una vez analizada la propuesta de iniciativa de Ley que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Marina, expresamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Que de conformidad con el artículo 89 fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una facultad y obligación del titular del Poder Ejecutivo Federal, el habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras, así como designar su ubicación. Para el ejercicio de esta atribución, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en su artículo 30 fracciones XII Bis y XIV Bis, que corresponde a la Secretaría de Marina (SEMAR), el adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales, así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento.

SEGUNDA. – Por su parte la Ley de Puertos, tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su



construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección, así como las formas de administración y la prestación de los servicios portuarios; en este orden de ideas el artículo 16 de dicha ley, prevé que la autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejercerá por conducto de la SEMAR, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, el otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones a que se refiere esa ley, así como verificar su cumplimiento y resolver sobre su modificación, renovación o revocación; asimismo el fomentar la participación de los sectores social y privado, así como de los gobiernos estatales y municipales, en la explotación de puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como impulsar la competitividad de los puertos mexicanos en sus instalaciones, servicios y tarifas, atendiendo a los intereses de la Nación.

En este sentido el artículo 20 de la citada ley señala que para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público en los puertos, terminales y marinas, así como para la construcción de obras en los mismos y para la prestación de servicios portuarios, sólo se requerirá de concesión, permiso o autorización que otorgue la SEMAR.

TERCERA. – En este orden de ideas, en lo referente a la propuesta de adición de una fracción IV al artículo 23 Bis de la Ley de Puertos, en un primer momento es preciso considerar que el mencionado artículo, establece los trámites necesarios que la SEMAR, en términos del Reglamento de la Ley de Puertos, debe tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el otorgamiento de los títulos de concesión o la resolución de las prórrogas a que se refiere esa ley, mismos que consisten en, la opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto respectivo, el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la



determinación de las contraprestaciones que el concesionario deba cubrir al Gobierno Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Establecido lo anterior, la propuesta de modificación pretende agregar que la SEMAR, deberá entregar a la SHCP, "un estudio detallado sobre las condiciones del terreno, suelo, clima, aguas subterráneas, infraestructura existente y población cercana, así como una estimación y valoración de los peligros ambientales que el proyecto conlleva", esto como un requisito más para el otorgamiento de las concesiones y prorrogas, aunado a lo anterior, se adiciona que "se darán prioridad aquellos proyectos que tengan una responsabilidad ecológica".

Propuesta que en opinión de esta Comisión de Marina, existe una errónea interpretación, en razón de que la aplicación de dicha disposición corresponde a la SHCP, conforme al artículo 61 fracciones I y IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que faculta a la SHCP, para emitir opinión sobre las evaluaciones de la rentabilidad económica que se elaboren para el otorgamiento de los títulos de concesión e materia de transporte, caminos y puentes o la resolución de sus prórrogas, y en su caso, requerir información adicional para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como emitir las disposiciones para la elaboración de dicha evaluación; integrar y administrar la cartera de programas y proyectos de inversión con base en la evaluación, información y prioridades que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, independientemente de la fuente de financiamiento; registrar, suspender, levantar la suspensión y cancelar el registro en la cartera de los programas y proyectos de inversión con base en las disposiciones aplicables; así como verificar, en coordinación con las



instancias competentes, la congruencia de dichos programas y proyectos con los objetivos, prioridades y estrategias previstos en el Plan Nacional de Desarrollo. De tal forma, la SHCP, no tendría las atribuciones para valorar o analizar un estudio detallado referente a lo propuesto por la legisladora.

CUARTA. – Con relación a la propuesta de reforma de la fracción VI del artículo 33 de la Ley de Puertos, del análisis efectuado por esta Comisión, es necesario mencionar que no existe un precepto legal, hipótesis normativa o causa de revocación en la Ley de la materia y su reglamento que se contraponga a la propuesta promovida por la Legisladora, sin embargo tampoco se contempla una definición de “actividad económica o social”, en este sentido, de considerar procedente lo propuesto, se deberá adicionar la citada definición, dando como consecuencia la reforma de otro artículo de la Ley de Puertos, lo anterior con el fin de armonizar y establecer como una causa más de revocación de las concesiones, cuando se afecte la actividad económica o social de los habitantes y comerciantes de la zona.

Aunado a lo anterior, el precepto legal que se pretende adicionar no corresponde al ámbito de aplicación o atribuciones conferidas a la SEMAR toda vez que, como se refirió en las consideraciones previas, tanto el otorgamiento, como la renovación de una concesión se implementa el mismo procedimiento que conlleva el dictamen y opinión de la SHCP, en los cuales se efectuó previamente el estudio de rentabilidad económica.

QUINTA. – Asimismo, la diputada promovente de la iniciativa busca modificar la fracción X del artículo 33 de la Ley de Puertos, para enfatizar y afianzar las causas de revocación de las concesiones, lo que conlleva a proteger el equilibrio ecológico, el medio ambiente y



las especies en general, evitando con ello, reducir al mínimo los efectos negativos ocasionados por tipo de actividad otorgada en la concesión; ahora bien, la Ley de Puertos prevé esta protección al ambiente, en el artículo 26, fracción VI, misma que establece que el título de concesión, según sea el caso, deberá contener los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; asimismo, la fracción XIII del artículo 33 de la citada Ley, establece como causa de revocación de la concesión el incumplir con las obligaciones señaladas en el título de concesión en materia de protección ecológica.

Aunado a lo anterior, el artículo 41, párrafo tercero de la propia Ley de Puertos, establece que la SEMAR deberá solicitar las opiniones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo que se refiere a la ecología y de impacto ambiental y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cuanto a los aspectos de desarrollo urbano; de tal forma que la legislación que se pretende reformar ya contempla la regulación necesaria a fin de que se cumpla con todos los requerimientos necesarios para preservar el equilibrio ecológico, así como de desarrollo económico y social, al momento de otorgar una concesión.

SEXTA. – Es importante señalar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es una norma que se aplica en lo referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al medio ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. En este sentido, el artículo 6 de este ordenamiento señala que las atribuciones que esa Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y en su caso, podrán colaborar con ésta las Secretarías de Defensa Nacional y de Marina cuando por la naturaleza y gravedad del problema así lo determine para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente en ella incluidos. Complementariamente el artículo 15 de la referida Ley, establece que para la formulación y conducción de la política ambiental, el Ejecutivo Federal observará, entre otros principios, los siguientes: quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Finalmente es importante señalar que la SEMARNAT participa en el proceso de otorgamiento y renovación de concesiones, pues ésta debe emitir la Manifestación del Impacto Ambiental (MIA), que en términos del artículo 3 fracción XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo. En consecuencia, no resulta procedente la adición a esta fracción, al estar previsto en la normatividad vigente en materia de protección del equilibrio ecológico y medio ambiente.

Por las razones y fundamentos expuestos, los integrantes de la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, suscribimos la presente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MARINA, RESPECTO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE REFORMAR LOS
ARTÍCULOS 23 BIS Y 33 DE LA LEY DE PUERTOS.

OPINIÓN

ÚNICO. – Esta Comisión de Marina de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, emite su opinión en sentido negativo, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción IV al artículo 23 Bis, y reforma la fracción VI y X del artículo 33 de la Ley de Puertos; en virtud de los argumentos asentados en el presente documento, esperando sean observados y analizados por la Comisión Dictaminadora.

Así lo acordaron las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Marina, en su sesión ordinaria, celebrada en las instalaciones de este Palacio Legislativo de San Lázaro.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3 - Dictamen Art. 23 bis y 33 LP

INTEGRANTES Comisión de Marina

Diputado	Posicion	Firma
 Armando Reyes Ledesma	Ausentes	7B877793E4C256654126233562D369 4EBE0C4E3981D4FBA572C7FEF779 C7E5F815D77A5B00A5C887C8F0CA5 6BEB5328528D44FF350D7D39DDD11 C056231B9AC1
 Benito Medina Herrera	A favor	68A7D70E82AFDA448F7B3ACC48290 11FB9F49203276F0959E933F90B461 214FD293F4F79BC217350310DC1FB 29B680B5101E986807AEC72A0DE71 902DB20094D
 Carlos Alberto Valenzuela González	A favor	5CE8F8918ABD833C54743657C0428 7C03CDAF3216E8D5DE740CEFD6C0 76D7DB2AABEA7D805C62672D35270 CCB46BF9BCA5EB4605E408F518F0F 13E7A66B49807
 Carlos Humberto Castaños Valenzuela	Ausentes	2FD62DE67B5A979B8E41CA8B7DBB 9995E9BF914128ECE85D19269728C B30589110DB5C145589EFE1E0C734 943B636531F70E12BD6B51459BAFB 6858063B0EF64
 Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera	Ausentes	4EF862B91E89670A902BDD95EEE01 015BC10367107222FA1072BA237FB2 E75C3E6DA8FE1C3D77753B4805F7F 2D851BFCF1D1F11F6F8416B38439C D627FDA9679



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 3 - Dictamen Art. 23 bis y 33 LP

INTEGRANTES Comisión de Marina



Ediltrudis Rodríguez Arellano

Ausentes

5C903AACF2AE2E80B37626FBC46A6
A2B0C14521B6C81AB926EC6C4B7C
9F8EEA6556818C1BCDB4ED05B7E2
FE449167B7683908AB5909F65A9211
DCBC01797E835



Edith Marisol Mercado Torres

A favor

9E05BC9CF93432507043F70F2D5B0
72876B72BDB6FEED703099FCF3AB
BC7CC7037D59CA14D4B539E1D3A5
191147A459DF021E614975D5F95294
E7857460211BE



Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

A favor

53C02B07689DAEBC65A317D0E132D
3919943D54D30427A1ECEF808BF25
921416C18F7F5B1326920C4FD64253
4FAE3D9E08131AEC8DCF588499461
DB29C5BC051



Idalia Reyes Miguel

A favor

CA29BE548C8966EC9011CF230F3DF
867DAB3692D24228C697C0E715E5C
EF0395AAEB6E785909CB7A6BE2B02
5B1499D04078C010E28167F207C0F8
531838FBA78



Jacobo David Cheja Alfaro

Ausentes

FEBAE6E6394066461AA8D02965CD8
2B29713995C652758DCF56C9BCC00
F4F213DB38E8CECB2815BFE40EC8
4FCF45390B687884103966B141365C
DB029F0293A3



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

7034CE0CBC135B861EC7A25EE3460
38562B66F765E00119EAB74DDB5F5
408964BDEECA639B2FB6A898DC2
BE62B14F96CE33B0CBFF075B65290
FD820D55C7588



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 3 - Dictamen Art. 23 bis y 33 LP

INTEGRANTES Comisión de Marina



Jesús Fernando García Hernández

Ausentes

03FA0DBC2ED8EC35F2372C306B01
D51585D55C34A53F13723A71FE6C5
66A981CF9A05C48DC25BDA4AB488
4FA87185A563A20E06712C6B758712
349F5AC066317



Jorge Arturo Argüelles Victorero

Ausentes

6A920C21D87703F95C6FB995CB6D2
B3BB232D964263EA56FDFC1ACE5B
D84DAFA870CE8438E0E36AF81516C
C0887FF1914350FFAFE756D2AB874
6B77D8B4C7A98



José Mario Osuna Medina

A favor

8364CE779092A28037F02D86AC49C
CB533BE30CECD7B406388B14D1E6
5B4C62CAF573CF95F49B801EE48AB
30A459A33E33FA255370D11DA5F52
15FC40AA6F813



Juan Ortiz Guarneros

A favor

E0CB2DAD0A07A439B0DE335288E3
BED5CC09E12804C6C5B0F592FEA6
E1AE37E03E8B48C0309411997E18D
DA23B08B6FA6BE426F98C77C87867
B7A41BA9EA2C6D



Julio Carranza Aréas

A favor

D09C6040783816D762D00C08F671F
C04122A2407485DE74848072B7B596
17D08D011E4EFD058D7E3CAE5E91
E427369FAE8ABB92799A4F29C75FC
571BCDB78BBA



Laura Patricia Avalos Magaña

Abstención

ECDB80163C6ED6EF70DAD845CEE8
C95816E925D8165A5EBF2FA968548
7F3FF3AB8EE77F6FEE72B1A0FE346
4D231AE6BC47D88B47D50778A010C
17D8B20178B5F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 3 - Dictamen Art. 23 bis y 33 LP

INTEGRANTES Comisión de Marina



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

15FF9D1007A9417367C7D5B8D965B
763BB92D914E12FCE0B1A8B858A49
F81BD81F49E65C875A47CE2A560A4
EC2D52EF27CE5F011B1429E110C0D
41CB0EDA5162



María Bertha Espinoza Segura

A favor

2E85579502E121DE96351B19AAA745
ACE72113954B917D136AC4E7E169D
CD9DB6E77CD66D89526E3C4462960
A440F74D3EF024B5D8B63F4D1A114
3937E798C85



María Del Rosario Guzmán Avilés

A favor

130A73966D99CB420C7191F118757D
57E9B3E4A97A47CA70D2F0102E8A4
7F774ACA8AC39D324A8C2FA98164E
C454DC2FE76B27EC56AFAD4627E3
0878AE6EB69E



Mariana Dunyaska García Rojas

A favor

15CD033A51D2C976200280B477A42
3D8A0AF5DF7B21CC8CFAED8CAA2
4E3640DB2D3F5307A8928AF94B16E
257E978082B99941F839031AA9E0F3
7F12C818EE9D3



Mariana Rodríguez Mier Y Terán

Ausentes

88C305558F5FE15A4BDBD347FCD72
BC0768593CB0A61E3A09DF6245F52
A4C805803F59418301366102E65D58
F9EFAAE8C7DC69781E628F324F798
A92E3015E26



Mónica Almeida López

A favor

6A20C7725BB52B4523C330746AFC5
EAB5D925819E211389C724BCD8D07
4615729E30FF7C0D3AB377C284D82
E743C1363D2E0F423F26EFE3362374
8C2DECAFBF6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 3 - Dictamen Art. 23 bis y 33 LP

INTEGRANTES Comisión de Marina



Olga Patricia Sosa Ruiz

A favor

50D834B4C7371DED17BD93B9F1312
E9A1DE7912A68D58E408F0535F785
54B8C1CDE8444242741D7F96F05A5
5B7F36A951D521BF30F11E4782F893
2D8653EDEAB



Teresa Burelo Cortazar

A favor

BF3F43B2BA76214B7AC753B95789B
2B804F775B5114223CEF1A46177F5D
85C8666BDB310EF28738F7DD96C1A
85CF172CB3D1BED0933483E059CD7
A4411749C95



Vicente Javier Verastegui Ostos

Ausentes

183EC8227582571AE54D55F3245446
2E3CD523FF52A62C94602243F6CB5
A6B76772E1150788EBBD35DAC8A8A
04DE3B50CEB9670F30D0D18C0ABF
CB89AD741BBC

Total 26